



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.023.

En la villa de Chimeneas, siendo las diecinueve horas del día treinta de marzo de dos mil veinte y tres, previa citación en legal forma, con expresión de los asuntos incluidos en el Orden del Día, se reunieron en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, los siguientes Concejales: D. Francisco Javier Martínez Romero, D. Antonio José Molina Pérez, Pedro Salvatierra Garcés, D. Bernardo Piñeiro Arellano, Dña. María Ascensión Molina Caballero, Dña. María Jesús Sánchez Revelles y D. José Manuel Caballero Ávila y D. Antonio Sánchez Fernández.

Ausencias: No hay.

Actuó de Secretario el que lo es de esta Corporación D. Antonio Espínola Rodríguez.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la misma, se abordaron los siguientes asuntos constitutivos del orden del día, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 23-02-2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo. 91.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 23-02-2023 quedando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

2. CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ESTE PLENO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ORDINAL NÚMERO 2.

Habiendo sido aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 12-09-2022, y observado un error material, se procede a corregirlo atendiendo a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé lo siguiente:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En el pronunciamiento PRIMERO del mencionado ORDINAL número 2:

DONDE DICE:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios a Entidades Locales para la mejora de la red de caminos rurales, –Plan Itinere Rural– conforme a la Orden de 16 de agosto de 2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. (BOJA Nº 161 de 23 de agosto de 2022). **Solicitando que lo sea para el CAMINO DE LAS CHOZAS**, ubicado en el término municipal de este municipio de Chimeneas, siendo de titularidad municipal y teniendo plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación			Longitud (Km)
		Coord. X	Coord. Y	
Camino de las Chozas	Inicio	426231.0330	4109495.9683	2,282
	Fin	424128.8536	4109776.9037	





**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

DEBE DECIR:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios a Entidades Locales para la mejora de la red de caminos rurales, –Plan Itinere Rural– conforme a la Orden de 16 de agosto de 2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. (BOJA N° 161 de 23 de agosto de 2022). **Solicitando que lo sea para el CAMINO DE LAS CHOZAS**, ubicado en el término municipal de este municipio de Chimeneas, siendo de titularidad municipal y teniendo plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actuación			Longitud (Km)	Superficie (m ²)	Referencia Catastral
		Coord. X	Coord. Y			
Camino de las Chozas	Inicio	426228.72	4109495.15	1,4678	8.687	18062A003090090000RP
	Fin	424828.33	4109520.59			

La unanimidad de los miembros asistentes en la sesión se pronuncia a favor de la corrección del error material detectado.

3.- DECRETOS Y COMUNICACIONES.

EN DECRETOS, el Pleno conoció de los siguientes:

- Resolución nº 2023-0032, de 01 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0033, de 03 de marzo de 2023, por la que se adjudica el contrato menor a **PEJODAVE, S.L.**, el servicio de:

- Reparación de alumbrado público en varias calles de Castillo Tajarja
- Arreglo baños en hogar del pensionista en Castillo Tajarja,
- Arreglo de caldera de calefacción en colegio público de Chimeneas
- Colocación de fuente del patio en colegio público de Chimeneas
- Arreglo aseos en polideportivo de Chimeneas.

incluido el material de reposición, Todo ello conforme a la propuesta presentada por éste por un importe de 2.727,34, IVA incluido, de los que 1.120,00 €, en la aplicación presupuestaria 920-210.00, y 1.607,34 €, en la aplicación presupuestaria 1522-212.00.

-Resolución nº 2023-0034, de 06 de marzo de 2023, de convocatoria a Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 07 de marzo de 2023.

-Resolución nº 2023-0035, de 06 de marzo de 2023, Consultadas a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, se adjudica el contrato menor de la obra “**OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERADOS VARIOS EN CASTILLO TAJARJA**” a la empresa **CCCLX INTEGRALES GRANADA S.L.**, al haber sido la única oferta presentada.

- **PRECIO:** 39.151,00 y 8.221,71 de IVA, haciendo un total de 47.372,71 euros.

Aplicación presupuestaria: **1532-619.03**

-Resolución nº 2023-0036, de 10 de marzo de 2023, Consultadas a cuatro empresas capacitadas para la ejecución del contrato, se adjudica el contrato menor a **INFORMATICA TECNICA GARNADA, S.L.** para el servicio de **instalación de red de internet (incluido el material necesario) en los edificios y locales designados por Ayuntamiento, tanto en Chimeneas como en el local de Castillo Tajarja, conforme a la oferta presentada. Todo ello ante la subvención de**



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Diputación para transformación digital 2022. (Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 29-12-2022. Notificada el 27-01-23) N.º 120.

- **PRECIO: 3.877,32 y 814,24 de IVA, haciendo un total de 4.691,56 euros.**

Aplicación presupuestaria: **340-609.00**

-Resolución nº 2023-0037, de 10 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0038, de 10 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0039, de 15 de marzo de 2023, por la que se presta CONFORMIDAD por parte de este ayuntamiento del acuerdo transaccional entre la parte reclamante y la compañía aseguradora (CASER, S.A. DE SEGUROS) en relación con la reclamación patrimonial en expediente administrativo 86/2022, con renuncia de cuantas acciones le pudieran asistir frente al ayuntamiento de Chimeneas, **por lo que esta Administración no tiene nada que alegar. (VA COMO ASUNTO A RATIFICAR).**

-Resolución nº 2023-0040, de 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba el **que** se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las **OBRAS DE REPARACIÓN DE ACERADOS VARIOS EN CASTILLO TAJARJA**". Este Plan tuvo el informe favorable y su aprobación formal por el director facultativo de las obras, en fecha **13 de marzo de 2023.**

-Resolución nº 2023-0041, de 15 de marzo de 2023, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022. **(VA COMO ASUNTO A RATIFICAR).**

-Resolución nº 2023-0042, de 17 de marzo de 2023, de convocatoria a Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 21 de marzo de 2023.

-Resolución nº 2023-0043, de 20 de marzo de 2023, Por el que se adjudica el contrato menor a **CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L.** para el servicio de gestión de datos por consultoría para **actualizar el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Chimeneas.** Practicando las altas, bajas y modificaciones desde el último acuerdo aprobado por el Pleno; la depuración y corrección de fichas que contengan errores, depuración técnica y jurídica de todos los bienes respecto del padrón del IBI, actualización del epígrafe de vehículos, así como las demás actuaciones necesarias o que conlleve el servicio que se contrata.

Primera fase: Puesta en marcha y volcado a la nueva aplicación Informática. Actualización del Inventario de bienes con la entrega de catálogo de bienes, con las altas, bajas y modificaciones producidas, según condiciones descritas.

Plazo 2,5 meses desde notificación de la presente resolución. **Precio: 1.800 € más IVA.**

Segunda fase: Mantenimiento continuo del inventario según condiciones descritas. Realización del enlace contable.

Plazo: 12 meses desde notificación de la presente resolución. **Precio: 1.030 € más IVA.**

- **PRECIO: 2.830,00 y 594,30 de IVA, haciendo un total de 3.424,30 euros.**

Aplicación presupuestaria: **151-227.06**

-Resolución nº 2023-0044, de 22 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

-Resolución nº 2023-0045, de 22 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0046, de 22 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0047, de 22 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del municipio) a tres personas en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0048, de 29 de marzo de 2023, de convocatoria a Pleno ordinario para el día 30 de marzo de 2023.

-Resolución nº 2023-0049, de 29 de marzo de 2023, de convocatoria a Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 30 de marzo de 2023.

-Resolución nº 2023-0050, de 29 de marzo de 2023, de convocatoria a Comisión Especial de Cuentas para el día 30 de marzo de 2023.

-Resolución nº 2023-0051, de 29 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes

-Resolución nº 2023-0052, de 29 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del municipio) a cuatro personas en el Padrón Municipal de Habitantes

-Resolución nº 2023-0053, de 29 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

-Resolución nº 2023-0054, de 29 de marzo de 2023, por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2023-0039 DE 15/03/2023, EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 86/2022.

Seguidamente se sometió a la consideración del Pleno Municipal la Resolución de la Alcaldía número 2023-0039, de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución de esta Alcaldía número 2022-0145 de fecha 08 de septiembre de 2022, relativa a la desestimación de la reclamación patrimonial en expediente administrativo 86/2022.

*CONSIDERANDO que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada, incoó en relación con el asunto referenciado, el **Procedimiento Ordinario: 528/2022. Negociado AB.***

CONSIDERANDO que se dictó resolución número 2022-0200 de fecha 30 de noviembre de 2022 de comparecencia personación ante el Juzgado, designando Letrado a D. José Gámez Rueda, y emplazando a la compañía aseguradora CAJA DE SEGUROS REUNIDOS. Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. –CASER.

RESULTANDO que el día 15 de marzo de 2023 se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada comunicación del acuerdo transaccional entre la parte reclamante y la compañía aseguradora (CASER, S.A. DE SEGUROS) con renuncia de cuantas acciones le pudieran asistir frente al ayuntamiento de Chimeneas, para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles se alegue por parte del ayuntamiento lo que estime a su derecho.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

Visto el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia y en casos de urgencia, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO: Mostrar la **CONFORMIDAD** por parte de este ayuntamiento del acuerdo transaccional entre la parte reclamante y la compañía aseguradora (CASER, S.A. DE SEGUROS) en relación con la reclamación patrimonial en expediente administrativo 86/2022, con renuncia de cuantas acciones le pudieran asistir frente al ayuntamiento de Chimeneas, **por lo que esta Administración no tiene nada que alegar.**

SEGUNDO: Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada en relación con el asunto referenciado, el **Procedimiento Ordinario: 528/2022. Negociado AB.**

TERCERO: Dar conocimiento al Pleno de la Corporación para su conocimiento y ratificación”.

Por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión se **RATIFICA** la presente Resolución de alcaldía.

5.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2023-0041, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

El Pleno conoció de la Resolución de la Alcaldía número 2023-0041, de fecha 17 de marzo de 2023, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos del ejercicio de **2022** formulada por la secretaría-Intervención en el que constan los informes de secretaría, intervención y el informe específico del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de **2022**, con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
* (+) Derechos reconocidos netos	1.682.930,69	
* (-) Obligaciones reconocidas netas	1.631.132,59	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		51.798,10
3.Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería.	146.935,13	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	188.166,68	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	193.409,05	
II- TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	141.692,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)		193.490,86

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

REMANENTE DE TESORERÍA		
COMPONENTES	IMPORTES AÑO	TOTAL
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS (saldos de Tesorería)	1.178.225,09	1.178.225,09
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		453.334,37
* (+) Corriente	106.015,00	
* (+) Cerrados	347.319,23	
* (+) de Operaciones No Presupuestarias		
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.....		63.094,98
* (+) Corriente	34.878,08	
* (+) Cerrados	6.771,07	
* (+) de Operaciones No Presupuestarias	21.445,83	
4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-3.495,37
*(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.545,37	
*(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	50,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		1.564.968,97
II. Saldos de dudoso Cobro		246.960,65
III. Exceso de Financiación afectada		150.086,90
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.167.921,42

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma”.

6.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22/03/2022, se incoó procedimiento para la **MODIFICACION** de la Ordenanza fiscal nº3, reguladora de LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto que, con fecha 22/03/2023 se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y el procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 22/03/2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación de la ordenanza fiscal, **debido a los cambios que se han producido en los cementerios de Chimeneas y Castillo Tajarja de Chimeneas que se han construido columbarios que hasta ahora no existían**, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de acuerdo incluye la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la mencionada tasa.

Visto el expediente tramitado se somete a votación:



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Votos a favor: cinco (5): tres (3) de los concejales de ADELANTE y dos (2) de los concejales del PSOE.

Abstenciones: cuatro (4) de los concejales del PP.

Votos en contra: ninguno.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por la mayoría expresada, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en los términos del texto que se ANEXA en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodechimeneas>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2º Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y en concreto la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios y panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

(*) COLUMBARIOS. La inhumación de cenizas procedentes de cadáveres o restos cadavéricos y restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones, se depositarán en los columbarios, en los recipientes homologados al efecto. Este derecho se concederá por un plazo de 50 años. Hasta que se ocupe todo un recinto no se podrá inhumar cenizas en el siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

El período de ocupación será para máxima temporalidad, caducando los derechos a los cincuenta años de la última ocupación, momento en el que los familiares o herederos podrán optar por renovar los derechos o trasladar las cenizas al osario.

Se podrán poner tantas cenizas en recipientes homologados como quepan dentro de los columbarios. Por segunda y posteriores ocupaciones de cenizas en columbarios no se pagará ninguna tasa.

Artículo 3º Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio, o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

(A) Fosas y Mausoleos.	
- De 2.15 X 2.80 = 6,02 M2.....	1.442,70 €
- Exceso de M2.....	200,00 € /M2
(B) Nichos	
- Por cada Nicho.....	650,00 €
(C) Asignación de columbarios.	
- Por cada columbario	300,00 €
(D) Exhumaciones	
- Exhumación de un cadáver:	50,00 €.
- Exhumación de restos cadavéricos:	50,00 €.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a realizar el ingreso de su importe en la cuenta bancaria designada al afecto, bien mediante ingreso directo o a través de transferencia bancaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Artículo 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**** ASUNTO URGENTE:**

A propuesta del Sr. alcalde se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de un nuevo asunto:

- PROPUESTA MODIFICACIÓN OBRAS P.F.E.A. ASIGNACIÓN 2022. GARANTIA DE RENTAS. EXPEDIENTE Nº 18061221C01, OBRA: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS 2022

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se declara la urgencia de la inclusión en el Orden del Día del nuevo asunto, por la voluntad unánime de los nueve concejales presentes y, por tanto, por la mayoría absoluta exigida por el mencionado artículo 83.

7. PROPUESTA MODIFICACIÓN OBRAS P.F.E.A. ASIGNACIÓN 2022. GARANTIA DE RENTAS. EXPEDIENTE Nº 18061221C01, OBRA: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS 2022.

Dadas las razones técnicas expuestas por el técnico contratado por el ayuntamiento a efectos de la dirección de las obras, Don José Manuel Ortega Ortiz, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada con el nº de colegiado 4504, **que justifica la modificación atendiendo a lo siguiente:**

“Debido al incremento de precios de la construcción, se ha aplicado la actualización de base de precios 2023, resultando un incremento de presupuesto de 32.929,08 euros al verse incrementado el presupuesto inicial de 150.206,33 a 183.135,41 euros.

Para compensar este incremento de presupuesto, se ha tomado la decisión de suprimir varias actuaciones completas de las contempladas inicialmente, siendo estas, Actuación 02. Calle Jazmín y Actuación 04. Parque los chinos.

A su vez, se realiza una ampliación del área de intervención para la Actuación 05. Ctra. Cacín. Castillo Tajarja, ajustando sin alterar el presupuesto global aprobado.”.

En consecuencia, vista la documentación precedente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus nueve miembros que de hecho y de derecho la integran, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las obras del expediente nº 18061221C01, Proyecto del Programa de Fomento del Empleo Agrario, asignación garantía de rentas ejercicio 2.022, denominado “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS 2022.”, conforme se detalla en el documento técnico que se adjunta.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023



**AYUNTAMIENTO
DE CHIMENEAS**

SEGUNDO: Solicitar del S.P.E.E. y de los demás organismos públicos que procedan a la aceptación de las modificaciones propuestas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día de la fecha indicada al principio, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta, por mí el Secretario, que doy fe. Certifico.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: D. Miguel Pérez Izquierdo.

El Secretario,
Fdo.: D. Antonio Espínola Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 13/04/2023